

VISTO:

La Ordenanza Nro. 54/2018, de regulación del funcionamiento de vehículos "*food trucks*" camiones de comida y/o carros gastronómicos; y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia generada ante la aparición del Covid 19, provocó el Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio en todo el territorio nacional y con ello la suspensión de toda actividad comercial que no fuese esencial;

Que se fueron habilitando actividades a medida que la cuestión sanitaria así lo permitiera, pensando fundamentalmente en la situación económico-social tan gravemente azotada;

Que aún hay sectores que han reanudado sus actividades comerciales con algunas restricciones por parte del municipio local, tal como ocurre con los carros de comida o "*food trucks*";

Que es fundamental dar la posibilidad a ese emprendimiento comercial de volver a su normal funcionamiento, tal cual ocurre con otras actividades comerciales;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal autorice el funcionamiento total o sin restricciones -salvo las determinadas por la Ordenanza Nro. 54/2018- de la actividad comercial diaria de los vehículos "*food trucks*", camiones de comida y/o carros gastronómicos que se encuentran habilitados para su funcionamiento.

Artículo 2do.: De forma.